PROYECTO DE LEY, MODIFICACION DE LA LEY DE MENORES, EN MATERIA DE REVISIÓN PERIÓDICA DE LA MEDIDA DE INTERNACIÓN EN RESIDENCIAS.

(BOLETÍN Nº 11.844-07)

De: César Quiroga Soria, Asesor Legislativo, Senador Durana.

A: José Miguel Durana, Senador Región XV

Materia: Modificación de revisión periódica en la medida de internación en residencias

Fecha: 4 de Septiembre de 2018

Estimado Senador:

 Por intermedio de la presente, acompaño a Ud. proyecto de intervención de la materia de la referencia.

 El proyecto de ley busca ejercer un mayor control sobre la situación en la que se encuentran los menores de edad que son internados en un establecimiento de protección, a los efectos de precautelar su integridad física o síquica.

 Actualmente, esta medida que tiene un carácter temporal, no puede ser decretada por un plazo mayor a un año y es revisada por el Tribunal cada seis meses, para lo cual se piden informes al encargado del Centro u Hogar respectivo.

 A los efectos de ejercer una mayor vigilancia sobre estos denominados *“establecimientos de protección*”, el proyecto de ley propone, en vez de ejercer la supervisión a través de la solicitud de informes, la obligación del Juez de citar trimestralmente al Director de la Residencia o a su representante a una audiencia en la debe informar el plan de protección individual para cada niño, niña o adolescente y su estado de avance.

 El proyecto de ley señala que se *“invitará”* a la señalada audiencia a comparecer al niño, niña o adolescente en forma personal.

**PROYECTO DE INTERVENCION:**

 El proyecto de ley busca ejercer un mayor control y vigilancia sobre las condiciones en las cuales se encuentran los menores de edad que son internados en establecimientos de protección, lo cual, siempre será positivo, dado que, de la forma propuesta, es el Juez el que podrá requerir detalles y explicaciones de las condiciones del niño, niña o adolescente sujeto a estas medidas de protección y no basará con informes semestrales.

 La inmediatez, propia de la Audiencia entre el Juez y el Director de la residencia o representante legal propuesta, constituye un avance en la protección de estos menores, puesto que evita la dilación de solicitar aclaración de informes y la distorsión que en estos se producen. Sin perjuicio del olvido en el que terminan muchos de ellos.

 Es importante, como lo sugiere el proyecto, que los intervalos en la realización de estas audiencias sean acortados a tres meses, en relación a los informes semestrales, de forma que el Juez tenga un mayor control sobre la situación de estos niños vulnerables.

 Sin embargo, será necesario que el Poder Judicial adopte las medidas pertinentes para enfrentar la sobre carga de trabajo que estas audiencias conlleven, de forma tal de garantizar la efectiva realización de las audiencias antes mencionadas.

 La posibilidad de que el menor comparezca a la Audiencia trimestral realizada ante el Juez, constituye un avance en el sentido que podrá exponer su visión de cualquier situación que enfrente. Sin embargo, me parece necesario que la presencia del menor no sea facultativa, sino obligatoria, puesto que es importante que el Juez pondere, en todo momento la situación del menor. De la misma forma, debe considerarse la presencia de los profesionales a cargo de la supervisión dicho menor, a los efectos de recabar informes integrales que den mayor certeza de su situación.

 En la Región de Arica y Parinacota, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de este año. Un total de 765 menores fueron ingresados a Área de Protección, 2342 menores fueron atendidos y 723 menores egresaron.

 Una herramienta eficaz para que estas cifras no sean sólo números estadísticos es la determinación, en la forma más integral posible, de la situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes involucrados y en ese sentido, la comparecencia ante el Juez y el análisis de cada situación particular constituye un significativo avance.

 Es por ello que manifiesto mi voto favorable a este proyecto de ley.